



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas: De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 29 de agosto

Número 196

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 64/61

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 361, de 2-6-61 (B. O. del Estado número 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el mes de septiembre, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan:

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahnas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga, al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de un kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de dos kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 120 gramos, de flama o miga blanda, 1,00 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplen, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias, como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios los precios reseñados en la presente Circular.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, 350 gramos y 800 gramos.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto).

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sanciona-

das con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 59-61, de 26 de junio último, (B. O. de la provincia, número 173, de 1-8-61).

Burgos, 25 de agosto de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Aprobados por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 19 del actual, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en las subastas de obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquéllos a quienes interese en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Relación que se cita

“Machaqueo y empleo de piedra para la reparación del firme de los caminos vecinales de Zuñeda a la carretera de Madrid a Francia y el de Zuñeda a Vallarta.

“Machaqueo, empleo y consolidación de piedra, con máquina apisonadora seguido de riego semi-profundo y sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kms. 1 al 2,190 del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuño y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos”.

“Machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina semi-profundo con emulsión apisonadora seguido de riego asfáltico destinado a la reparación del firme de los kms. 7,453 al 10,553 del camino vecinal de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar, 2.º trozo”.

Burgos, 29 de agosto de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

2.913.—D-172,15

Aprobados la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 19 del actual, los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de adquisición de telas con destino a las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9

de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 26 de agosto de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Riqueza urbana

Edicto conminando con multas por falta de presentación de los Apéndices de Riqueza Urbana para el año 1962

El Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el “Boletín Oficial” de la provincia, núm. 135, fecha 13 de junio último, ha acordado conminar con una multa de 100 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de todos aquellos Ayuntamientos que el día 2 del próximo mes de septiembre no tengan presentados los Apéndices en debidas condiciones.

Con las mismas sanciones quedan también conminados los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que teniendo variaciones aprobadas por la Administración o le hayan sido devueltos para subsanar defectos no los presenten en el plazo indicado del día 2 de septiembre.

Burgos, 25 de agosto de

1961.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre D. Lázaro Celaya Apraiz, como representante legal de su hija menor de edad, María Iciar Celaya, vecinos de Rigoitia (Vizcaya), contra los herederos declarados o sucesores legítimos de la herencia yacente del súbdito norteamericano Mr. Lawrence Hinshaw, desconocidos y declarados rebeldes y contra la Compañía Internacional de Seguros, S. A., sobre reclamación de cantidad, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la ciudad de Burgos, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante D. Lázaro Celaya Apraiz, como representante legal de su hija, menor de edad, María Iciar Celaya Ibaranguoitia, vecinos de Rigoitia (Vizcaya), representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado D. Juan Calleja Núñez, contra herederos declarados, o sucesores legítimos de la herencia yacente del súbdito norteamericano Mr. Lawrence Hinshaw (o Ehinphan), declarados en rebeldía, y la “Compañía de Seguros Internacional”, S. A., domiciliada en Barcelona, representado por el Procurador don Máximo Nebreda y defendido

por el Letrado D. José Manuel Martín Liébana, sobre reclamación de 19.487,40 pesetas y...

Fallo.—Que declarando haber lugar a la excepción 2.^a del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil debo de absolver y absuelvo de la demanda presentada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Lázaro Celaya Apraiz, como representante legal de su hija María Iciar Celaya Iburguengoitia, a los demandados herederos declarados o sucesores legítimos del súbdito norteamericano Mr. Lavverence Hinshavv, y a la Compañía Internacional de Seguros S. A., sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los herederos o sucesores legítimos del súbdito norteamericano Mister Lavverence Hinshavv, se le notifica esta sentencia, en la forma que para los de su clase determina la Ley, excepto por edictos en el "Boletín Oficial del Estado", cuya inserción no se considere necesaria, si dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal por la parte actora, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—José Luis Ollas.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y por la presente se notifica dicha sentencia a los demandados desconocidos, herederos declarados, o sucesores legítimos de la herencia yacente del súbdito norteamericano Mr. Lavverence Hinshaw, declarados rebeldes en dichos autos, por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos.

Burgos, 19 de agosto de 1961.—El Secretario, ilegible.

2.872.—D-300,15

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil, número 71 de 1961, a que luego se hará mención, en el que se ha dictado la siguiente

Setencia.—En la ciudad de Burgos a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de doña Juliana Ortega García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Atapuerca, defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra los herederos de don Eusebio Cerdá y de doña Irene Colina, estando representados en estos autos por los demandados comparecidos, don Laurentino Cerdá Cerdá, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Atapuerca, y doña Celicia Cerdá Colina, asistida de su esposo don Marcelino Arnáiz Ibeas, mayores de edad, sus labores y ferroviario respectivamente y vecinos de Burgos, carretera de Arcos, séptimo grupo, representados éstos por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Guillermo Diez Pardo, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de doña Juliana Ortega García, contra los herederos de doña Irene Colina y don Eusebio Cerdá, absolviendo de la misma a dichos demandados, sin hacerse expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de doña Irene Colina y don Eusebio Cerdá, cuya filiación y circunstancias personales se desconocen, caso de que existieran,

expido el presente en Burgos, a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

2.893.—D-213 15

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos incidentales de pobreza, promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de D. Pedro Sobrino Velasco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, el que a su vez lo hace en representación de su hija menor de edad, Angeles Sobrino Gutiérrez, sus labores y de la misma vecindad, contra Fabril Seder, S. A., y don Emilio Zaldívar Aizpuru y substanciados a su vez con el Sr. Abogado del Estado. Se ha acordado emplazar por término de nueve días al demandado don Emilio Zaldívar Aizpuro, cuyo domicilio actual se desconoce, y con el fin de que dentro de expresado plazo, se persone en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en el caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cecilia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vi-

gente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1946, 1947 y 1948, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia, 25 de agosto de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villegas

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para cubrir los gastos de abastecimiento de aguas a esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cuyo tiempo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Villegas, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

La Corporación municipal que presido tiene acordada la modificación de las Tarifas de la Ordenanza Municipal aprobada para el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas

y alcoholes, adaptándolas a las señaladas para dicho arbitrio en el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, según se establece en el artículo 722 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 19 de agosto de 1961.—El Alcalde, Millán Gil.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Ayuntamiento de esta villa, con destino a nivelar el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas y cuatro viviendas, ha acordado concertar con la Excelentísima Diputación Provincial (Caja de Crédito), un anticipo de 200.000 pesetas, sin interés, reintegrable en diez anualidades, ofreciendo en garantía los recursos del arbitrio provincial, de rústica y urbana, renta del patrimonio, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que dicho proyecto y expediente consiguientemente sea examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme el artículo 980 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Adrada de Haza, 23 de agosto de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso pú-

blico para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, para la celebración de los festivales taurinos, que han de tener lugar en esta ciudad con motivo de las fiestas del Rosario, los días 1, 2 y 3 del venidero mes de octubre.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante los días hábiles hasta la señalada para la celebración de la subasta.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día festivo siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora de las 13, con asistencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La admisión de plicas tendrá lugar durante el plazo hábil señalado y hasta media hora antes de la señalada para apertura de las mismas.

Medina de Pomar, 19 de agosto de 1961.—El Alcalde.

2.896.—D.—119'15

El día 26 del actual desapareció de esta ciudad una mula blanca, y lleva un cordel al cuello. Quien la hubiere recogido puede avisar a su dueña Laura Hernández, carretera de Arcos-tienda de Comestibles.

2.925.—D.—21'60

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos